

Lima, sábado 20 de octubre de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 10011

355755

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

R.S. N° 071-2007-IN/PNP.- Autorizan viaje de personal de la PNP a España, en comisión de servicios **355756**

SALUD

R.M. N° 860-2007/MINSA.- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales" **355757**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO
INTERIOR
Autorizan viaje de personal de la PNP a España, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 071-2007-IN/PNP**

Lima, 19 de octubre de 2007

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 15-2007-DGPNP/OCN/INTERPOL-EM, del 28 de setiembre de 2007, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú Windson ARBILDO RAMIREZ, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Jorge Antonio MUGURUZA MINAYA y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Salomón VILLALOBOS CASTILLO a la ciudad de Madrid - España, del 20 de octubre al 26 de octubre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-2007-JUS del 30 de mayo de 2007, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado Elio Jhonathan MENDOZA CASTILLO (23), formulado por el Séptimo Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación de España del 4 de agosto de 2007, se pone en conocimiento de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, que el Consejo de Ministros de España, acordó la entrega del ciudadano peruano Elio Jhonathan MENDOZA CASTILLO, en ejecución de la extradición a la que accedió el Juzgado Central de Instrucción N° 04 de la Audiencia Nacional, en virtud del Auto de fecha 9 de julio de 2007, con las condiciones y límites que el mismo recoge;

Que, con Informe N° 206-2007-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB del 28 de setiembre de 2007, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, el Proyecto de Liquidación de Viáticos por comisión del servicio a la ciudad de Madrid - España del Comandante de la Policía Nacional del Perú Windson ARBILDO RAMIREZ, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Jorge Antonio MUGURUZA MINAYA y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Salomón VILLALOBOS CASTILLO, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada y así evitar que la defensa interponga una acción legal que impida o retrase el traslado del extraditabile al Perú;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditabile, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto

de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú Windson ARBILDO RAMIREZ, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Jorge Antonio MUGURUZA MINAYA y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Salomón VILLALOBOS CASTILLO, a la ciudad de Madrid - España, del 20 de octubre al 26 de octubre de 2007, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comandante PNP Windson ARBILDO RAMIREZ

• Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)
7 x 260 US\$ 1,820.00

• **TOTAL US\$ 1,820.00**

Mayor PNP Jorge Antonio MUGURUZA MINAYA

• Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)
7 x 260 US\$ 1,820.00

• **TOTAL US\$ 1,820.00**

Suboficial Brigadier PNP Salomón VILLALOBOS CASTILLO

• Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)
7 x 260 US\$ 1,820.00

• **TOTAL US\$ 1,820.00**

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

122691-1

SALUD

Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA

Lima, 18 de octubre del 2007

Visto: el Expediente N° 07-007115-001 que contiene el Oficio N° 2465-2007/DG/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA del 13 de mayo de 2006, se aprobó la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación";

Que, en el Artículo 12° de la precitada norma sanitaria se establecen prohibiciones específicas, detallando

aqueellos elementos que se encuentran prohibidos de ser utilizados en su fabricación;

Que, con el expediente del visto la dirección general de salud ambiental ha sustentado la necesidad de precisar los alcances de las referidas prohibiciones, en lo que corresponde a la fabricación de alimentos a base de granos y otros, para niños comprendidos entre los 6 y 36 meses de edad;

Con la visación de la Viceministra de Salud (e), de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 12° de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales", aprobada por Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA del 13 de mayo de 2006, con el siguiente texto:

"Artículo 12°.- Prohibiciones específicas

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya (*), ñelen, suero de leche y derivados de éste (*), cacao (*), habas (Vicia faba) (*). Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública.

(*). Sólo para productos destinados a niños comprendidos entre los 6 y los 36 meses de edad"

Artículo 2°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

122320-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN